



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 02 de noviembre de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00219-00

Sevilla Valle, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: Sucesión doble Intestada.
Dte: Luz Dary de Jesus Ramirez Herrera y Otros
Causante: Luis Evelio Ramirez Ramirez y Ruth Herrera de Ramirez

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **SUCESIÓN INTTESTADA**, promovida por los señores **LUZ DARY DE JESUSRAMIREZ HERRERA, MARIA DORLLY RAMIREZ HERRERA, HENRY RAMIREZ HERRERA y JOSE DELIVERIEN RAMIREZ HERRERA**, a través de apoderado judicial, en contra de los Herederos Indeterminados de los Causantes señores **LUIS EVELIO RAMIREZ RAMIREZ Y RUTH HERRERA DE RAMIREZ.**

II. CONSIDERACIONES

Considera el despacho que la demanda y sus anexos llena las exigencias legales para ser admitida, pues con la documentación allegada se demuestra plenamente el interés jurídico que les asiste a la parte actora para intervenir y este despacho es competente para conocer la presente causa teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del proceso y el último domicilio de los causantes, por lo tanto el Juzgado accederá a lo solicitado y hará los demás ordenamientos propios del caso.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN INTTESTADA** del causante **LUIS EVELIO RAMIREZ RAMIREZ**, cuya herencia se defirió por ministerio de la ley, a partir de su fallecimiento acaecido en la ciudad de Cali Valle, el **día 10 de abril de 2019**, quien tuvo su residencia y asiento de sus negocios en el municipio de Caicedonia Valle, así mismo de la causante **RUTH HERRERA DE RAMIREZ RAMIREZ**, cuya herencia se defirió por ministerio de la ley, a partir de su fallecimiento acaecido en la ciudad de Cali Valle, el **día 29 de septiembre de 2004**, quien tuvo su residencia y asiento de sus negocios en el municipio de Caicedonia Valle.

2°. RECONOCER como herederos del causante, a los señores **LUZ DARY DE JESUSRAMIREZ HERRERA, MARIA DORLLY RAMIREZ HERRERA, HENRY RAMIREZ HERRERA y JOSE DELIVERIEN RAMIREZ HERRERA**, quienes compareces al proceso en calidad de hijos del causante, mediante apoderado judicial, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros.

3°. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, para que se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020,



modificatorio del C.G.P, únicamente en el registro Nacional de Personas emplazadas, para que comparezcan al proceso que se les cita.

4°. **LÍBRESE** oficio al Consejo Superior de la judicatura para los efectos del Parágrafo 1 del Artículo 490 Ibídem-

5°. **ARCHIVAR** copia del escrito de demanda.

6°. **FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en su debida oportunidad procesal.

7°. De la apertura del presente trámite sucesoral, en el momento procesal oportuno, **SE DARÁ AVISO** a la **DIAN**, Artículo 490 Inciso 1 parte final, en consonancia Artículo 844 del Estatuto Tributario.

8°. **RECONOCER PERSONERÍA**, para efectos de este proveído al **Dr. LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY** T.P. N° 181.484 del CSJ, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 103

Providencia de Fecha. 04 Nov. 2021

Visible a folio. 45

Fecha. 05 Nov. 2021

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 04 Nov. 2021, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.